

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 25 al 36 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, y kilómetros 1 al 3 de la del Hipódromo a Chamartín, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 239.399,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; ha lánndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de....., en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.400,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de..., provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a Francia por Irún, kilómetros 25 al 36, e Hipódromo a Chamartín de la Rosa, kilómetros 1 al 3 en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de pesetas 239.399,87.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 2.394,00 pesetas equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 28.800,00 pesetas.
Año de 1916, 38.400,00 pesetas.
Año de 1917, 48.000,00 pesetas.
Año de 1918, 62.400,00 pesetas.
Año de 1919, 61.799,87 pesetas.
Total, 239.399,87 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima

de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915, 14.400 pesetas.
Año 1916, 19.200 pesetas.
Año 1917, 24.000 pesetas.
Año 1918, 31.200 pesetas.
Año 1919, 31.200 pesetas.
Año 1920, 24.000 pesetas.
Año 1921, 19.200 pesetas.
Año 1922, 19.200 pesetas.
Año 1923, 19.200 pesetas.
Año 1924, 19.200 pesetas.
Año 1925, 18.599,87 pesetas.
Total, 239.399,87 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al día de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.ª La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pu-

diendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

(Núm. 2.792.)

(E.—358.)

Audiencia territorial de Madrid

Lista definitiva de los señores que en concepto de cabezas de familia y capacidades les ha correspondido ser Jurados el año de 1916, según sorteo verificado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1915.

Número de orden.—Nombre y apellidos.
Edad.—Oficio u ocupación.—Domicilio.

PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE

CABEZAS DE FAMILIA

110. Don Juan García Rive a Martín.—49 Parla.
111. Don Victorio Gómez González.—46—San Martín de la Vega.
112. Don Manuel Zamora Martínez.—33—Valdemoro.
113. Don Eduardo Robles Cubas.—48—Torrejón de Velasco.
114. Don Gregorio de Galdo Lebrón.—36 Pinto.
115. Don Julián Martín Montero.—43—Leganés.
116. Don Luis Martín Pérez.—45.—Getafe.
117. Don Luis Crespo Díez.—41—Ciempozuelos.
118. Don Marciano Félix Sánchez.—45—Carabanchel Bajo.
119. Don Francisco Hernández Oliva.—35 Carabanchel Alto.
120. Don Dionisio Gómez de la Calle.—46 Alcorcón.
121. Don Francisco Dávila Díaz.—51—Carabanchel Alto.
122. Don Adolfo Cazorla González.—49—Carabanchel Bajo.
123. Don Gabriel Rodríguez Mingo.—41 Ciempozuelos.
124. Don Pablo Gutiérrez Blanco.—46—Getafe.
125. Don Victoriano Ajenjo Ruiz.—39—Griñón.
126. Don Gregorio Fernández Tejero.—44 Parla.
127. Don Patricio López Ugena.—49—Torrejón de Velasco.
128. Don Mariano Huete Fernández.—40 Valdemoro.
129. Don Nicanor Infante Martínez.—48—Pinto.
130. Don Antonio Ortolaza Ocaña.—44—Parla.
131. Don Sebastián Alameda Alvarez.—43 Moraleja de Enmedio.
132. Don Amalio Martínez Izquierdo.—41 Getafe.
133. Don Jesús Oro Huete.—47—Ciempozuelos.
134. Don Juan Pérez Hernández.—48—Carabanchel Bajo.
135. Don Aurelino Frías Martínez.—49—Carabanchel Alto.
136. Don Juan Alonso Gómez.—45—Idem Bajo.
137. Don Enrique Butragueño Lozano.—30—Getafe.

- 138. Don Eloy Montero Martín.—42—Móstoles.
- 139. Don Ricardo Fernández Fernández.—42—Serranillos.
- 140. Don Jesús Ortega Torres.—51—Villaverde.
- 141. Don Ignacio Samero Lebrón.—38—Pinto.
- 142. Don Pedro Bermejo González.—32—Parla.
- 143. Don Feliciano Alcalde Lozano.—37—Pinto.
- 144. Don Justo Benavente Gutiérrez.—33—Getafe.
- 145. Don Sotero Gonzalez Gil.—45—Fuenlabrada.
- 146. Don Francisco Sánchez Cuéllar.—35—Ciempozuelos.
- 147. Don Hernán Hernández Pardo.—31—Carabanchel Bajo.
- 148. Don Justo Morales Gómez.—40—Idem Alto.
- 149. Don Bautista Carrillo Martín.—49—Alcorcón.
- 150. Don Rafael Cid Sánchez.—44—Carabanchel Alto.

Capacidades.

- 1. Don Donato Manzano Orgaz.—52—Móstoles.
- 2. Don Antonio Ocaña Bello.—41—Parla.
- 3. Don Gonzalo Valdés y López.—43—Getafe.
- 4. Don José Galdo Lorenzo.—41—Pinto.
- 5. Don Agustín del Río Rodríguez.—33—Torrejón de Velasco.
- 6. Don Juan Marcos Serrano.—47—Villaverde.
- 7. Don José Cuadrado Martínez.—54—Valdemoro.
- 8.—Don Elías Gallego Berihuete.—51—Villaverde.
- 9. Don José Rogero González.—42—San Martín de la Vega.
- 10. Don Francisco Manzano Orgaz.—56—Móstoles.
- 11. Don Salvador Ruiz García.—46—Ciempozuelos.
- 12. Don José Morales Espayaldo.—50—Carabanchel Bajo.
- 13. Don Jesús Herrero Peinado.—49—Batres.
- 14. Don Francisco Lizcano Escuilero.—50—Carabanchel Alto.
- 15. Don Jacobo Díaz Boro.—56—Carabanchel Bajo.
- 16. Don Angel López Rodríguez.—40—Ciempozuelos.
- 17. Don Manuel Herreros Gómez.—47—Fuenlabrada.
- 18. Don Manuel Navarro Ajenjo.—53—Griñón.
- 19. Don Mariano Crespo Batres.—48—Pinto.
- 20. Don Isidoro Sañal Ponce.—42—Torrejón de Velasco.
- 21. Don Doroteo Laborda Garvia.—38—Villaverde.
- 22. Don Felipe Díaz Vaquerizo.—44—San Martín de la Vega.
- 23. Don Manuel Manzano Lorenzo.—56—Móstoles.
- 24. Don Martín Deleyto Butragueño.—52—Getafe.
- 25. Don Pedro Rodríguez Navarro.—51—Ciempozuelos.
- 26. Don Mariano Huete Rodríguez.—40—Carabanchel Bajo.
- 27. Don Leandro Martín Díaz.—40—Alcorcón.
- 28. Don Salvador Tejera Castán.—37—Carabanchel Bajo.

- 29. Don Angel González Pérez.—51—Ciempozuelos.
- 30. Don Mariano de la Serna Pérez.—35—Getafe.
- 31. Don Benjamín Rica Fernández.—52—Móstoles.
- 32. Don Román García López.—35—Torrejón de Velasco.
- 33. Don Agustín Ladrón Castillo.—60—Villaverde.
- 34. Don Angel Pérez Burgos.—41—Pinto.
- 35. Don Lucas Casado de Galdo.—36—Idem.
- 39. Don José García Cónde.—49—Getafe.
- 37. Don Rafael Rodríguez Mingo.—40—Ciempozuelos.
- 38. Don Francisco García Zoffo.—44—Carabanchel Bajo.
- 39. Don Domingo Gómez de la Calle.—48—Alcorcón.
- 40. Don Eusebio Díez Huete.—39—Carabanchel Bajo.
- 41. Don Angel Crespo López.—37—Ciempozuelos.
- 42. Don Mario González Pintado.—46—Getafe.
- 43. Don Pedro Rodríguez Zarzuela.—47—Móstoles.
- 44. Don Telesforo Fernández Serrano.—45—Serranillos.
- 45. Don Bernardino Tomás Zapatero.—50—Villaverde.
- 46. Don Antonio Martín López.—37—Valdemoro.
- 47. Don Práxedes Godino Agradados.—46—Móstoles.
- 48. Don Fructuoso Díez Cacho.—53—Getafe.
- 49. Don Francisco López Dalp.—55—Ciempozuelos.
- 50. Don Eugenio Cartón Ontoranz.—35—Carabanchel Bajo.
- 51. Don Antonio Cabrera Delgado.—51—Carabanchel Alto.
- 52. Don Antonio Garvia Garvia.—34—Casarrubuelos.
- 53. Don Cecilio Escobar Romeral.—53—Fuenlabrada.
- 54. Don Andrés Ruiz Castellanos.—41—Griñón.
- 55. Don Gregorio Aloseite Díaz.—40—Parla.
- 56. Don Pedro Robles Cubas.—44—Torrejón de Velasco.
- 57. Don José Carrero Sánchez.—44—Villaverde.
- 58. Don Enrique Piquero Navarro.—44—Pinto.
- 59. Don Ildefonso Ramírez González.—42—Móstoles.
- 60. Don Narciso Vara Merlo.—39—Getafe.
- 61. Don Cipriano Rivera Fernández.—41—Ciempozuelos.
- 62. Don Dámaso Mayor Sánchez.—43—Carabanchel Bajo.
- 63. Don Mariano Gómez de la Calle.—57—Alcorcón.
- 64. Don Francisco Romero Martínez.—52—Carabanchel Bajo.
- 65. Don Antonio Martín Pérez.—47—Fuenlabrada.
- 66. Don Gregorio Jiménez Alfaro.—46—Leganés.
- 67. Don Manuel Reguera Romero.—51—Idem.
- 68. Don Dámaso Gómez Dorado.—51—Torrejón de la Calzada.
- 69. Don Faustino Aganzo Rodríguez.—37—Villaverde.
- 70. Don Antonio de Llanos Arias.—40—San Martín de la Vega.

- 71. Don Julián Alvarez Alvarez.—36—Moraleja de Enmedio.
 - 72. Don Lorenzo Carrasco Montero.—32—Leganés.
 - 73. Don Adrián González García.—33—Fuenlabrada.
 - 74. Don Manuel Fúlvez Gaspar.—48—Carabanchel Bajo.
 - 75. Don Sebastián Alvarez Moreno.—45—Carabanchel Alto.
- Madrid, 31 de Julio de 1915.
V.º B.º
Vasco.

El Secretario de Gobierno,
P. H.,
Casimiro Olivares.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO

CABEZAS DE FAMILIA

- 1. Don Luis Rodríguez Colomo.—37—Navalcarnero.
- 2. Don Laureano Rodríguez Díaz.—40—Sevilla la Nueva.
- 3. Don Alejandro Martín Rodríguez.—37—Labrador.—Villanueva de la Cañada.
- 4. Don Ignacio Rodríguez Barea.—47—Industrial.—Villaviciosa de Odón.
- 5. Don Eusebio Galvez Núñez.—42—Villanueva de Paredes.
- 6. Don Francisco Dadama Espinosa.—40—Villamanta.
- 7. Don Felipe Serrano Lucas.—38—Navalcarnero.
- 8. Don Eugenio Barrio Barrera.—54—Idem.
- 9. Don Guillermo Moya Martín.—37—Chapinería.
- 10. Don Rogelio Hernández Domingo.—32—Aldea del Fresno.
- 11. Don Rufino Garcelán Panadero.—46—Chapinería.
- 12. Don Jacinto Arribas Cedillo.—40—Navalcarnero.
- 13. Don Eusebio González Villacero.—46—Idem.
- 14. Don Donato Rodríguez Pleite.—43—Idem.
- 15. Don Isidoro Rodríguez Núñez.—46—Villamanta.
- 16. Don Amador Herrero Riva.—36—Villanueva de Paredes.
- 17. Don José Gómez Tartajada.—35—Labrador.—Villaviciosa de Odón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte dictada hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador Don José Zorrilla, en nombre de la Sociedad de Seguros «La Actividad», en liquidación, contra Don José María Gusi Castell, sobre pago de pesetas, emplazo por segunda vez, por medio de la presente, al demandado Don José María Gusi Castell, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente útil al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos de esta Villa y Boletín Oficial de la provincia, se persone en autos en forma; bajo apercibi-

miento de que, si no lo realiza, seguirá el juicio su curso en su rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos quince.

El Secretario,
Juan García Inés.

(A.—449.)

Vicente Enrique Agost, natural de Burriana (Castellón de la Plana), hijo de Valentín y de Teresa María, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, núm. 43, primero izquierda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de Agosto de 1915.

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Valdés.
P. S.,
Luis Alvarez.

(Núm. 2.645.) (B.—1.431.)

González Sánchez (Antonio), natural de Madrid, hijo de Victoriano y de Cayetana, de estado casado, profesión escribiente, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, núm. 46, tercero núm. 5, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 14 de Agosto de 1915.

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Luis Alvarez.

(Núm. 2.644.) (B.—1.430.)

BUENAVISTA

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Secretaría, a instancia de Doña Carmen Navidad y Navidad, asistida de su esposo, Don Lorenzo de Santos y González, contra los herederos de Doña María Riveiro Fernández, sobre rescisión de contrato de venta y otros extremos, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a diez de Julio de mil novecientos quince; el señor Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una como demandante, Doña Carmen Navidad y Navidad, asistida de su esposo, Don Lorenzo de Santos y González, mayores de edad, de esta vecindad, defendida por el Letrado Don Samuel López y representada por el Procurador Don Francisco Javier Dago y Sáinz, y de otra, como demandados, los herederos de Doña María Riveiro y Fernández, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, declarados en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre rescisión de un contrato y otros extremos.

Fallo:

Que debo declarar y declaro rescindido sin ningún valor ni efecto el contrato privado aportado a estos autos, otorgado en diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho por Doña Josefa Navidad y Gómez y Doña María Riveiro Fernández, y, en su consecuencia, que debe reintegrarse a Doña Carmen Navidad y Navidad en la plena propiedad y posesión del terreno a que el mismo se refiere, que consiste en el solar señalado con el número cuarenta y dos de la carretera de Anfalucia, que es en el Registro de la Propiedad la finca número mil trescientos noventa y cuatro, folio sesenta y uno, tomo setecientos veintitrés, sesenta y siete de la tercera sección, y debo declarar y declaro también que Doña Carmen Navidad y Navidad no tiene obligación de devolver las cantidades percibidas a cuenta del precio de la venta de dicho solar; todo ello sin hacer expresa imposición de costas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma determinada por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

Publicación.

Lefda y publicada fué la precedente sentencia por Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en su Sala en el día de hoy diez de Julio de mil novecientos quince.—Dov fe.— Ante mí.—P. S.—Manuel Leira.

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos de Doña María Riveiro Fernández, cuyo domicilio y paradero se ignora, y que se insertará en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Madrid a primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—450.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en el expediente de cuenta jurada por el Procurador Don Mariano García Bustelo contra doña Gloria Collado de Alcazar, Condessa de Requena, se han mandado sacar a la venta en pública subasta las fincas embargadas en dicho procedimiento, y que son las siguientes:

Primera.—Un pedazo de tierra de treinta y seis fanegas de cabida, o sean diez y seis hectáreas, treinta áreas noventa y dos centiáreas, en cuya extensión se encuentra una casa cortijo y huerta con cabida de dos fanegas, equivalentes a noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas, y una alberca que recibe las aguas que nacen en expresado terreno y que radica en el sitio de Palomarejo, ribera derecha del río Guadalimar, término de Javalquinto; linda: al Saliente con tierras de los cortijos de Torrúbia; al Sur, con el río; al Norte, con el camino que desde la cortijada de Torrúbia conduce al molino de Palomarejo, y al Poniente, con tierras de este molino.

Segunda.—Una haza de tierra de pan llevar, sita en el Torrejón, en término de Javalquinto, de haber diez y

seis fanegas, o sean seis hectáreas, ochenta y siete áreas, nueve centiáreas y ochenta y cuatro centímetros cuadrados; linda: por Sur, con unas tierras del Marqués de la Laguna, hoy sus herederos; Poniente, con herederos de María Gabriela Gay; por Norte, con el camino del molino de Palomarejo, propio de la testamentaria del Marqués de la Laguna.

Tercera.—Otra haza de tierra en dicho sitio y término, de trece fanegas, ocho celemines, o sea cinco hectáreas, ochenta y siete centiáreas cincuenta y tres centímetros cuadrados; linda: Sur y Poniente, con camino que desde Linares baja al Palomarejo; por Norte, con la línea férrea, y a Levante, con el camino del Barco y tierras de Don Esteban López.

Cuarta.—Un olivar con cuarenta y dos matas en los Olivares Bajos, término de Javalquinto; de una fanega, o sean cuarenta y seis áreas, noventa y siete centiáreas; que linda: a Levante, con otro de Don Joaquín Ruiz; Sur, con la suerte que adquirió Juan Cantero; Poniente, con otro de la testamentaria del Marqués de la Laguna, y Norte, con el de Francisco Aboleda; y

Quinta.—Otro olivar situado en los Olivares Bajos, del mismo término, con ciento cinco matas; de cabida una fanega, seis celemines, dos cuartillos y tres tazas, que linda: a Levante, con las de Juan y Luis González; Sur, con las de Francisco Soriano; Oeste, con las treinta que lindan con Martín Jiménez, y Norte, con el camino de Palomarejo.

Dichas fincas han sido tasadas en la cantidad total de diez y siete mil quinientas veintidós pesetas setenta y seis céntimos, habiéndose señalado para el acte del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de primera instancia de Baeza, donde radican las fincas, el día cuatro de Octubre próximo, y hora de las tres de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores; previniéndoles que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.

(A.—451.)

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de proveído de hoy del señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente instado por Isidro Rodríguez Muriel, vecino de Guadalajara, sobre que se declare a su favor el dominio de diez y ocho centésimas partes y sesenta y nueve y media diez milésimas de la casa número uno de la calle de Don Juan I, que antes se titulaba calle Empedrada de Alcalá de Henares, con el pajar contiguo a la misma, su perímetro forma un polígono irregular de seis lados que comprende una superficie de quinientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ciento ochenta y tres pies también cuadrados consta de planta baja y principal, la primera distribuida en varias dependencias destinadas a obrador de alfarería, corral con pozo y un horno para la cocción de objetos de barro; y la principal tiene habitación para un vecino; linda: por su frente, con dicha calle; derecha, casa de Joaquín Simón; izquierda, corral de Cesáreo Gómez, y espalda, con el mismo y huerta llamada de Los Cambrones; se convoca a las hermanas Martina, Higinia y Mariana Blas Rodríguez, Ignacia y María Rodríguez Blas, que se ignora su paradero, a cuyo favor resulta inscrita dicha participación de casa, e igualmente a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente de referencia si quisiesen alegar su derecho; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticinco de Agosto de mil novecientos quince.

El Juez de primera instancia,
Anselmo G. de Tejada.

El Secretario,
Roque Romeo.
(D.—72 ter.)

CONGRESO

Federico González Frías, de oficio sastré, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, domiciliado últimamente en la calle de Cervantes, núm. 15, b jo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 14 de Agosto de 1915.

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Valdés,
P. S.,
Luis Alvarez,

(Núm. 2.697.) (B.—1.463.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.353 de orden del año actual por daños contra Traico Fleisch, Traico Jorgerich, Baltasar Lozano y Pedro Fleisch y Persa Estellanosichs, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día diez del mes de Septiembre próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman

parte en concepto de Adjuntos los señores Don José María Romillo y D. Alfonso Rodríguez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a cinco de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.561.)

(B.—1.378.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribuna bajo el número 1.354 de orden del año actual por lesiones contra Luis Mirino López, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 de Septiembre, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José María Romillo y Don Alfonso Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a cinco de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.562.)

(B.—1.379.)

JUZGADO MILITARES

REGIMIENTO INFANTERIA INMEMORIAL DEL REY, NUMERO 1

García Abrún (Manuel), hijo de Manuel y de María Juana, natural de Piñero, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lugo, aveindado últimamente en Madrid, calle de las Hileras, núm. 7, segundo derecha, nació en el año 1893 e día 20 de Julio, estatura 1.575 metros, procesado por haber faltado a concentración en el Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, comparecerá en término de treinta días, empezados a contar desde la publicación de la presente requisitoria, en el Cuartel de la Reina Cristina, en Madrid, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Don Joaquín Tovalina Basabrá; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 12 de Agosto de 1915.

El Comandante Juez instructor,
Joaquín Tovalina.

(Núm. 2.635.)

(B.—1.421.)